DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

---

Cambio de nombre a una calle de la común de Villa Isabel.—
G. O. No. 5273, del 8 de febrero de 1939.

**EL CONGRESO NACIONAL,**
**En Nombre de la República.**

---

NUMERO 66.

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Villa Isabel en fecha 18 de enero del año 1939, por la cual se designa con el nombre de "Isabel Mayer" una calle de aquella población;

VISTAS las leyes número 40, de fecha 10 de diciembre de 1930, y número 950, de fecha 11 de julio de 1935.

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:— Queda aprobada la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Villa Isabel en fecha 18 de enero del año 1939, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE VILLA ISABEL, en uso de sus facultades legales, ha dictado la presente

ORDENANZA:

1.— Denominar con el nombre de "ISABEL MAYER" la calle de Sur a Norte que parte del Canal Principal de Riego hacia la Plaza "GENERALISIMO TRUJILLO", como premio a la distinguida dama doña Isabel Mayer, por el interés que ella se toma por el progreso de esta común.

Dada en la Sala de Actos del Ayuntamiento a los DIECIOCHO días del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve. (fdo.) Miguel D. Rodríguez G., Presidente del Ayuntamiento. (fdo.) Enrique Tavarez, Síndico Municipal. (fdo.) Rafael Alvarez R., Secretario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la

República Dominicana, a primero del mes de febrero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
Alej. Amable Nadal.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, el día primero de Febrero del año mil novecientos treinta y nueve, año 95° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
A. R. Nanita.
Manuel A. Amiama.

**JACINTO B. PEYNADO,**
**Presidente de la República Dominicana.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

---

Liberación a los buques de matrícula nacional que pertenezcan a personas o empresas dominicanas del cumplimiento de las disposiciones de las leyes Números 227, 253 y 389 respectivamente.— G. O. No. 5272, del 4 de febrero de 1939.

**EL CONGRESO NACIONAL,**
**En Nombre de la República.**
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 67.

Art. 1.— Los buques de matrícula nacional pertenecien-